

GACETA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN
Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT



Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernández

PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Ángel Ramón Reyes Delgado

SÍNDICO

REGIDORES

José Guadalupe Bizarrón Llanos

Raúl Julianny Rosales Delgado

Eva Amahirany Gallo Delgado

Dinora Judith Ocegueda Zúñiga

Raúl Ignacio Mora Ortega

Olga Lidia Ruiz González

Rosa Aylin González Flores.

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Lic. Brianda Gutiérrez Hernández
Secretaria del Ayuntamiento

Tec. Ricardo Arturo Soriano Avalos
Unidad de Transparencia



**Unidad
trabajo**
y Amor al Pueblo

AÑO 2 / NÚMERO 13

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de Septiembre de 2025 tuvo a bien aprobar la iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de Ejercicios Fiscales anteriores al Ejercicio Fiscal en curso y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad; mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EFECTOS DE INICIAR CON EL CONVENIO DE PAGOS, DERIVADO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT; ORIGINADO POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL EJERCICIO FISCAL EN CURSO Y PARA LA COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.

LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 61, Fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios; 61, fracción I, inciso a), 197, 197 bis, 197 ter, 198, 198 bis, 200, 201, 202 y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración del Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; el **Proyecto de Iniciativa de Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad; basado en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Esta iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos **para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;** para su aprobación es congruente con el monto establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 que ha sido aprobada por el H. Congreso del Estado de Nayarit y considera todos los ingresos que en la presente se informan y sus aumentos y disminuciones.

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la presente iniciativa cumple con la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. - La presente iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen y no exceden a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado, asimismo se señala que en la iniciativa del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas que en el transcurso del 2025 podría enfrentar el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en materia de finanzas públicas; se incluye un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente lo anteriormente expuesto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Así mismo en Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en atención a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 201, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; considera las limitaciones de gasto por concepto de Servicios Personales, respecto a que los recursos destinados para el pago de servicios personales que se aprueben

en un Presupuesto de Egresos no pueden presentar una tasa de crecimiento respecto al año anterior mayor a la menor de las siguientes dos opciones:

1. El 3 por ciento de crecimiento real y
2. El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

TERCERO. - El gasto total propuesto en la presente iniciativa de modificación al presupuesto de egresos para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad; contribuye al balance presupuestario sostenible, en virtud de que en base a la proyección para el cierre del ejercicio fiscal 2025, es mayor que cero en los tres aspectos, es decir, no existe la necesidad de generar acciones tendientes a recuperar el balance por la razón de que los balances generados al cierre establecen un superávit.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Igualmente, el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El financiamiento neto que, en su caso, se contrate por parte de los Municipios y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTANDO

Una vez expuesto lo anterior y cuidando el principio de equilibrio presupuestal de los ingresos contra los egresos se realiza la siguiente propuesta de modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025; para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal

en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. - Ingresos aprobados y modificados para el ejercicio fiscal 2025:

**TABLA DE INGRESOS CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2025**

	DESCRIPCION	INGRESO MODIFICADO
	Ingresos propios	5,195,619.70
(+)	Participaciones Federales	74,981,171.69
(+)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	8,855,375.00
(+)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN	7,383,301.66
(=)	Total, Ley de Ingresos 2025	96,415,468.00
(-)	Derechos por prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,802,537.61
(=)	Total, de Ingresos base para Presupuesto de Egresos 2025	94,612,930.39

SEGUNDO. – Con base a lo anteriormente expuesto se propone la modificación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 8.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para la cual están destinadas y serán revisadas y auditadas por la Contraloría Municipal.

El titular de la Tesorería Municipal, podrá realizar adecuaciones presupuestales, transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los diferentes capítulos del gasto del Presupuesto de Egresos respectivo siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Acuerdo; esto con el fin de evitar que se dejen de prestar los servicios públicos y las actividades prioritarias del municipio y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades; debiendo informar al H. Ayuntamiento a través de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales y la Cuenta

Pública, para su aprobación de conformidad a lo establecido por la Ley Municipal del Estado de Nayarit y lo que establece al respecto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Así mismo, el titular de la Tesorería Municipal podrá efectuar adecuaciones a las fuentes de financiamiento, conforme a los ingresos captados que se utilicen para cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades del Municipio de San Pedro Lagunillas, el H. Cabildo del Ayuntamiento podrá autorizar, por conducto de la Tesorería Municipal, la incorporación de partidas presupuestales que se encuentren consideradas dentro del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se entenderá como partida presupuestal, a cada una de las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas. Su especificación vendrá determinada de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efecto de la adecuada contabilización de su ejecución.

Asimismo, cualquier ajuste al presupuesto, deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable de cada área, procurando su correcta aplicación.

En el supuesto de reducción de recursos de los asignados mensualmente por la federación y el estado, el importe de dicha reducción impactara de manera proporcional a diferentes partidas y no a una sola; exceptuando de dichas reducciones lo que corresponde a sueldos y salarios y demás prestaciones al personal.

La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia a lo anterior, será la instancia facultada para realizar las reasignaciones y transferencias de partidas dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 durante el ejercicio fiscal necesarias para la adecuada atención de las funciones y servicios públicos con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, condicionado a que el total de los incrementos se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se podrán

transferir recursos a otros capítulos cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías en dicho capítulo del gasto.

ARTÍCULO 9.- Para la creación y/o ampliación de partidas cuando exceda del total global autorizado en el presente Decreto, previo oficio del titular de la Tesorería Municipal, el titular de la Presidencia Municipal presentará la solicitud debidamente justificada al H. Cabildo del Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso

TERCERO.- Modificación presupuestal por transferencia entre partidas a las cuentas presupuestales con fuente de financiamiento de Participaciones Federales, Fondo de Impuesto Sobre la Renta y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso, y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

III.1.- Modificación presupuestal por transferencia entre partidas a las cuentas presupuestales con fuente de financiamiento 151 y 152 para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso.

Participaciones Federales (151):

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
151-PR004-U04-39801-1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	700,000.00	50,000.00		750,000.00
151-PR004-U04-34101-1	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	43,783.00	392,890.00		436,673.00
151-PR004-U04-39501-1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-	53,874.00		53,874.00
151-PR004-U04-14105-1	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	400,000.00	597,766.21		997,766.21
151-PR004-U04-14102-1	APORTACIONES AL IMSS	2,150,000.00		597,766.21	1,552,233.79
151-PR008-U08-24101-1	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00		50,000.00	50,000.00
151-PR008-U08-24102-1	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	77,791.54		40,000.00	37,791.54

151-PR010-U10-24601-1	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	343,964.31		110,000.00	233,964.31
151-PR010-U10-24603-1	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO	100,202.02		60,000.00	40,202.02
151-PR010-U10-24701-1	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN	50,202.02		20,000.00	30,202.02
151-PR010-U10-29902-1	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA OTROS BIENES MUEBLES	100,000.00		30,000.00	70,000.00
151-PR008-U08-29609-1	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	102,000.00		25,000.00	77,000.00
151-PR010-U10-29609-1	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00		25,000.00	65,000.00
151-PR008-U08-61501-2	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	133,347.34		133,347.34	-
151-PR001-U01-21501-1	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	50,000.00		23,416.66	26,583.34
151-PR004-U04-44104-1	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS	-	100,000.00		100,000.00
151-PR003-U03-44802-1	AYUDAS POR OTROS SINIESTROS	100,000.00		100,000.00	-
151-PR001-U01-44102-1	AYUDAS SOCIALES	-	370,000.00		370,000.00
151-PR001-U01-44301-1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	100,000.00		50,000.00	50,000.00
151-PR001-U01-44501-1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	150,000.00		70,000.00	80,000.00
151-PR012-U12-26101-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	523,484.57		100,000.00	423,484.57
151-PR008-U08-26101-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	861,940.37		70,000.00	791,940.37
151-PR010-U10-26101-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	888,974.45		60,000.00	828,974.45
	TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES FEDERALES (151):	72,177,043.91	1,564,530.21	1,564,530.21	72,177,043.91

Fondo de Impuesto Sobre la Renta (152):

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
152-PR004-U04-39801-1	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-	258,395.64		258,395.64
152-PR008-U08-61301-2	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	-	230,000.00		230,000.00

152-PR010-U10-24806-1	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS	-	20,000.00		20,000.00
152-PR008-U08-29908-1	REFACCIONES MENORES PARA USO DIVERSOS EN OTROS BIENES MUEBLES	508,395.64		508,395.64	-
152-PR001-U01-33401-1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-	75,000.00		75,000.00
152-PR001-U01-33101-1	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	100,000.00		75,000.00	25,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES FONDO DE ISR (152):	2,804,127.78	583,395.64	583,395.64	2,804,127.78

III.2.- Modificación presupuestal por transferencia entre partidas a las cuentas presupuestales con fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
252-PR012-U12-54101-2	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	291,480.00	-	291,480.00	-
252-PR012-U12-54901-2	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	-	291,480.00		291,480.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (252):	7,383,301.66	291,480.00	291,480.00	7,383,301.66

**LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**

En este orden de ideas, el H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de iniciar con el convenio de pagos, derivado del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; originado por la omisión en el pago del impuesto sobre nóminas de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal en curso y para la compra de motocicletas para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal para que por su conducto realice las acciones administrativas y contables conducentes para que sean aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos el día de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal órgano de difusión del honorable cuadragésimo tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de Septiembre de 2025 tuvo a bien aprobar la propuesta de proyectos de obras planeadas para ejecutarse, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y DTFD (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2025, así como el ramo 28 (participaciones federales); mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:

PROPUESTA; TERCERA PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS EJERCICIO FISCAL 2025

NO.	LOCALIDAD	DEMARCA- CIÓN	NOMBRE LA OBRA O PROYECTO (EJERCICIO FISCAL 2025)	NO. BENEFICIARIOS (ESTIMADOS)	IMPORTE ESTIMADOS Y PROYECTADOS	FUENTE DE FINAN- CIAMIENTO
1	TEQUILITA	05	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE QUE CONDUCE DE LA IGLESIA A LA UNIDAD DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TEQUILITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYART.	350	\$1,461,980.26	RAMO 33 (FONDO III)
2	SAN PEDRO LAGUNILLAS	01	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES "ALDAMA, DR MARTINEZ, VENUSTIANO CARRANZA", EN LA ZONA CONOCIDA COMO BARRIO DE ARRIBA, LOCALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYARIT.	80	\$1,009,553.72	RAMO 33 (FONDO III)
			SUBTOTAL 1		\$2,471,533.98	RAMO 33 (FONDO III)

NO.	LOCALIDAD	DEMARCA- CIÓN	NOMBRE LA OBRA O PROYECTO (EJERCICIO 2025)	NO. BENEFICIARIOS (ESTIMADOS)	IMPORTE ESTIMADOS Y PROYECTADOS	FUENTE DE FINAN- CIAMIENTO
3	CUASTECOMATE	05	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATE MEDIANTE SECTORIZACION POR MEDIO DE VALVULAS, CAJAS Y PIEZAS	192	\$214,522.85	RAMO 28 (PARTICIPACIONES FEDERALES)

			ESPECIALES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT			
4	SAN PEDRO LAGUNILLAS	01	REHABILITACION DE CALLE SANTOS DEGOLLADO ENTRE ARROYO DE LA LOCALIDAD Y CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, LAVADERO DE PIEDRA EN PUENTE VEHICULAR, REPOSICION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYARIT.	182	\$271,623.25	RAMO 28 (PARTICIPACIONES FEDERALES)
		SUBTOTAL 2			\$486,146.10	RAMO 28 (PARTICIPACIONES FEDERALES)

En este orden de ideas, el H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de proyectos de obras planeadas para ejecutarse, correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, con los recursos del ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y DTFD (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2025, así como el ramo 28 (participaciones federales)..

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que publique el anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2025 tuvo a bien aprobar la firma del Convenio de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit; mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL MTRD. ANGEL RAMON REYES DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. BRIANDA GUTIERREZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN TIENE FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LA MISMA, MTRD. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESLAN", Y A QUIENES, EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.- QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS DIVERSOS NUMERALES 106, 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 2 Y 3 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, LO INSTITUYE COMO UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTÓNOMA PARA SU ADMINISTRACIÓN QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE

DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LA LEY LE DETERMINA.

II.- QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO COMPUESTO POR EL PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE ELECCIÓN DIRECTA, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

III.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA APROBAR LOS CONVENIOS QUE PROMUEVA LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

IV.- QUE LA L.A. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL MTR. ANGEL RAMON REYES DELGADO, SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024 POR EL INSTITUTO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, POR LO QUE, CUENTAN CON LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME LOS ARTÍCULOS 64 Y 72 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

V.- QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. BRIANDA GUTIERREZ HERNANDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUIEN ACTÚA CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 114 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.



VI.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 63 800, SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.

DECLARA "SESLAN"

I.- QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 127° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, 24° Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT; EN CONGRUENCIA CON LOS NUMERALES 1°, 24 Y 25 FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, MISMO QUE TIENE SU SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, CUENTA CON UNA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, CON EL OBJETO DE FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, PROVEERLE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SES161221KA9.

II.- ADEMÁS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29° Y 33° DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, EL MAESTRO JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ FUE DESIGNADO COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT, MEDIANTE SESIÓN



EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ELLO CON EL SOPORTE DEL ACUERDO NÚMERO OG-SESLAN-EXT/03/2024.

III.- QUE ES PARTE DE SUS OBLIGACIONES, FUNGIR COMO ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

IV.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA NO. 120, COLONIA CENTRO, ORIENTE C. P. 63000, TEPIC, NAYARIT.

V.- QUE CONOCIENDO EL OBJETO Y FINES DE "EL AYUNTAMIENTO" ES CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE SU PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

VI.- QUE EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN ES UN DOCUMENTO TÉCNICO QUE COMPRENDE LAS ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN QUE DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LLEVARÁN A CABO PARA CONCRETAR LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

I. DECLARAN "LAS PARTES"

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
2. QUE ATENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFIADO, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "LAS PARTES" EN AQUELLOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, TALES COMO ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROPUESTA Y APLICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

SENSIBILIZAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LA IMPORTANCIA DE FOMENTAR LA PROBIDAD Y PREVENIR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS Y NIVELES, UTILIZANDO PARA ELLO LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y SUS DISTINTOS FORMATOS (NOTAS INFORMATIVAS, CARTELES, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, USO DE REDES

SOCIALES, VINCULACIÓN DIRECTA MEDIANTE ENCUENTROS ABIERTOS Y CAPACITACIONES, ENTRE OTROS), PROCURANDO UNA CONSTANTE COORDINACIÓN PREVIA ENTRE LAS MISMAS.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

SE COMPROMETE A TRAVÉS DE SU CONTRALORÍA MUNICIPAL A DAR SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS GENERALES Y LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

E INFORMAR AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DE LA "SESLAN" SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS ALCANZADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN QUE PROMUEVA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SESLAN".

SE COMPROMETE A GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE EN APEGO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD TENGAN COMO RESULTADO LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA LOS

MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS POR MEDIO DE FOROS, SEMINARIOS, Y CURSOS.

CUARTA. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPONER AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD CIUDADANA, LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER Y FOMENTAR ENTRE LA COMUNIDAD BUENAS PRÁCTICAS EFICACES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. ÁREAS RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS; PARA LO CUAL, DESIGNAN COMO RESPONSABLES:

- A) POR PARTE DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, AL LIC. SALVADOR GONZALEZ CARVAJAL, CONTRALOR MUNICIPAL.
- B) POR PARTE DE “**EL SESLAN**”, AL LICENCIADO **EDGAR NAYAR CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SÉPTIMA. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE “**LAS PARTES**”, DICHAS MODIFICACIONES, DEBERÁN SER TRATADAS A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA. TODAS

LAS MODIFICACIONES AL RESPECTO SE HARÁN POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

NOVENA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”, LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, INTEGRÁNDOSE COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE LA RELACIÓN QUE SE CONTRAE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES DE CARÁCTER MERAMENTE COLABORATIVO INSTITUCIONAL; DE IGUAL MANERA, SE HACE SABER QUE LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU CARÁCTER DE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INDEPENDIENTES, Y CADA UNA DE ELLAS EMPLEARÁ A SU PROPIO PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN CONFORME AL PRESENTE.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE

LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE “**LAS PARTES**” DETERMINEN.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN “**LAS PARTES**”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, PUDIENDO CONCLUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA UNILATERAL PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA PARTE INTERESADA.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2025.

POR "SESLAN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL
ANTICORRUPCIÓN DE NAYARIT.

L.A. XOCHITL CARMINA VELAZCO
HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR

MTR. ANGEL RAMON REYES DELGADO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. BRIANDA GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE "EL AYUNTAMIENTO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA. -

11

En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la firma del Convenio de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que publique el anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2025 tuvo a bien aprobar los Lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad del uso, control y registro de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en los términos del artículo 61, fracción I, inciso A) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:

LINEAMIENTOS GENERALES Y POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD DEL USO, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS , NAYARIT.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales del Ayuntamiento, entre su principales funciones se encuentran la de llevar la administración, el control y la ejecución del presupuesto asignado al Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales aplicables; distribuir los servicios y los recursos materiales que las unidades administrativas requieran para su buen funcionamiento; elaborar el cálculo para el pago de nómina al personal y sus respectivos comprobantes fiscales; realizar solicitudes de recursos financieros; de permisos e incapacidad, percepciones y antigüedad; elaborar los formatos de movimientos de personal, avisos de alta, baja, y demás trámites relacionados con la operación de recursos humanos del Ayuntamiento.

Con base en lo anterior, se considera necesario contar con lineamientos de observancia general para cada una de las áreas y servidores públicos que conforman el Ayuntamiento, así como aquellas personas físicas o jurídica que por disposición legal o contractual se mantenga relación, y cuyo objeto consiste en regular la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los procedimientos bajos los cuales se ejercerán y adquirirán dichos recursos; además de establecer aquellas medidas que resulten necesarias para la disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal en observancia al ejercicio presupuestal.

Por último, es de resaltarse que la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración conlleva la participación de todos los que conforman un ente público, cada uno desde sus respectivas competencias, y luego de que el Cabildo es el órgano de gobierno del municipio, se encuentra facultado para "dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento; por tal motivo, se emiten los presentes lineamientos con la finalidad de fomentar las acciones que permiten una mayor transparencia en el gasto y que se apeguen al presupuesto y demás disposiciones aplicables.

GLOSARIO

Área usuaria: Unidad administrativa del Ayuntamiento, que requiere el suministro de bienes materiales, muebles, inmuebles y servicios.

Tesorería Municipal: Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Gasto a comprobar: Cantidad asignada por anticipado a favor de un servidor público del Ayuntamiento exclusivamente para la realización de gastos institucionales ya sea por viaje de trabajo en cumplimiento de una comisión oficial o bien para agilizar la operación del ejercicio del Presupuesto de Egresos y así regular la adecuada aplicación de los recursos que por su naturaleza y urgencia se requieren realizar de manera directa por las áreas usuarias.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Proveedor: Persona física o moral que suministra bienes muebles, instrumentales o de consumo.

Resguardante: Servidor público que tiene en custodia y uso algún bien mueble propiedad del Ayuntamiento.

Resguardo: Guarda y custodia de un bien material, mueble o inmueble propiedad del Ayuntamiento por parte de un servidor público.

Servicios Generales: Los servicios que, de manera regular, continúa y uniforme requiere el Ayuntamiento, para la buena operación y funcionamiento de sus áreas.

Servidor público: Persona que ocupa un puesto, cargo o comisión en el Ayuntamiento.

Suficiencia presupuestaria: Existencia de recursos presupuestales en la partida de gasto correspondiente.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, , Nayarit.

Unidades responsables del gasto: Aquellas que por la naturaleza de sus funciones requieran bienes o servicios que generen obligaciones de pago para el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas del Ayuntamiento, así como a los criterios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas. Todos los gastos se deberán registrar conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante fiscal correspondiente.
2. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto, salvo las adecuaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, aplicándose la normatividad vigente.
3. Los gastos operativos y/o gasto corriente, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo jurisdiccional.
4. La implementación o ejecución de nuevos proyectos quedará sujeto a la suficiencia presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente que emite el Ayuntamiento. Antes de efectuar cualquier afectación con cargo al presupuesto, se verificará que se cuente con suficiencia presupuestaria en la partida específica.
5. La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar los presentes lineamientos para efectos administrativos y presupuestales y para llevar a cabo su correcta aplicación. Las medidas que lleve a cabo la Tesorería Municipal deberán en todo momento procurar homogeneizar, racionalizar y mejorar la eficacia, eficiencia y el control presupuestario de los recursos.
6. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste. Cualquier ajuste al gasto procurará en todo momento reducir el gasto corriente.
7. La contratación de bienes y servicios se realizará con apego al ejercicio del presupuesto, evitando la utilización de recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, salvo en los contratos de bienes y servicios que así lo requieran para el óptimo funcionamiento y operación del Ayuntamiento.
8. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales. Solo las transferencias entre capítulo de gasto requerirán la autorización del Ayuntamiento de conformidad a las formalidades de la ley. El resto de las modificaciones podrá realizarse directamente por la Tesorería; debiendo en todo caso, informar de los ajustes presupuestales al Ayuntamiento al momento de presentar los informes de avance de gestión financiera.

9. La Tesorería definirá con el Presidente(a) el proceso de planeación, programación y presupuesto que permita cumplir con las prioridades institucionales en cada ejercicio fiscal.

A. REGISTRO Y CONTROL CONTABLE

1. El ejercicio del presupuesto autorizado estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional y Estatal de Armonización Contable y a las Disposiciones Administrativas del Ayuntamiento.
2. El registro de las operaciones contables deberá comprender el registro de los ingresos, egresos, reclasificaciones entre partidas de gasto, y transferencias entre cuentas bancarias. Para el registro y control de los bienes muebles e inmuebles se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Consejo Estatal de Armonización Contable.
3. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) podrán registrarse contablemente como un gasto y estarán sujetos a los controles administrativos correspondientes.
4. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.
5. La baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previo cumplimiento de las formalidades de ley y el dictamen que emita la Contraloría Municipal.
6. Todos los registros contables deberán estar debidamente soportados.

B. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

1. La Tesorería Municipal será el área encargada de llevar a cabo la adquisición de bienes de consumo y de bienes de inversión, los cuales serán adquiridos a proveedores registrados en el padrón que, para tal efecto cuente el Ayuntamiento.
2. Con la finalidad de racionalizar los recursos presupuestales autorizados, las Unidades Responsables del Gasto deberán procurar la instrumentación de medidas para reducir al máximo los consumos de bienes y servicios.
3. Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso; deberá procurarse que el contrato de

adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

4. Los Directores de áreas y Jefes de Departamentos, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en los presentes lineamientos, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros; asimismo, se deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad, cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa, sin detrimento de la operatividad institucional.
5. Los bienes que sean considerados como inventariables o de consumo y sean donados al Ayuntamiento, deberán de ingresarse de manera física mediante la recepción de la Tesorería Municipal a través del área de recursos materiales con el documento que ampare dicha donación. De esta donación se le deberá dar vista al Síndico Municipal y a la Contraloría para los efectos de registro en inventarios. La Tesorería Municipal será responsable de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.
6. Todas las contrataciones de los servicios que sean requeridos por las distintas áreas como impresión y reproducción de documentos, mantenimiento de mobiliario y equipo, y de oficinas, servicio telefónico, de mensajería, entre otros, serán atendidos a través de la Tesorería Municipal.

a) Para el caso de las adquisiciones de bienes de inversión se atenderá a lo siguiente:

1). Vehículos.

Las adquisiciones de vehículos quedan sujetas a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de las dependencias municipales, previamente autorizados por el Ayuntamiento en base a la disponibilidad presupuestal.

Sólo se podrán adquirir en los siguientes casos:

I. Sustitución de los que por sus condiciones mecánicas y de seguridad ya no sean útiles para el servicio, para lo cual deberá anexarse preferentemente a la propuesta de sustitución, el dictamen técnico que emita al menos un taller de servicio de mantenimiento vehicular.

II. Para reemplazo de los que resulten siniestrados.

III. Para el cumplimiento de las actividades institucionales.

En caso de sustitución, procederá mediante el trámite de baja respectivo, previa autorización del Comité de Adquisiciones y en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit y supletoriamente el procedimiento que al efecto establece la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

2). Bienes informáticos y de comunicación

b) Respecto de los bienes intangibles y equipos de cómputo, se adquirirán preferentemente aquellos que estén contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, y los que se puedan requerir derivados del cumplimiento de Programa Operativo del ejercicio, avalado y presupuestalmente por la Tesorería Municipal de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto autorizado. En el caso de cambios por modernización y actualización de equipos de cómputo, deberá estar autorizado por el Presidente(a) del Ayuntamiento, atendiendo la disponibilidad presupuestal por parte de la Tesorería Municipal.

c) Para el mantenimiento y uso del equipo de cómputo se deberá observar lo siguiente:

1. Únicamente el personal del Ayuntamiento asignado a las tareas del área de Informática estará autorizado para abrir, ensamblar o verificar internamente los equipos, bajo ninguna circunstancia serán abiertos por los usuarios.
2. Únicamente el personal del Ayuntamiento asignado a las tareas del área de Informática estará autorizado para modificar las configuraciones de los equipos; previo reporte por escrito a Recursos Materiales.

3). Mobiliario y equipo de oficina

d) Se deberá de justificar y especificar la adquisición del mobiliario y equipo de oficina.

e) Una vez que la adquisición haya sido aprobado previamente por el Comité de Adquisiciones, según sea el caso de conformidad al procedimiento de contratación correspondiente; la Tesorería Municipal, procederá a realizar la compra y llevar a cabo el procedimiento de pago de la factura.

CONTROL PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

1. Todo servidor público del Ayuntamiento deberá garantizar la adecuada administración y uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento, y coadyuvará en las acciones que establezca la Tesorería Municipal para la recepción, asignación, uso, mantenimiento, rehabilitación, y disposición final de los bienes.
2. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento, deberán observar los lineamientos internos para la guarda y custodia de los bienes de inversión

- que sean propiedad del Ayuntamiento, así como de aquellos que estén a cargo de la institución por comodato, guarda, custodia, o cualquier otro acto.
3. Los servidores públicos del Ayuntamiento deberán resguardar todos los bienes que se les asignen directamente para el desempeño de sus funciones. La Tesorería Municipal es el área encargada del resguardo de la factura y el alta del bien previo a la entrega del usuario resguardante.
 4. Los servidores públicos del Ayuntamiento serán responsables del uso y custodia de los bienes que tengan bajo su resguardo, debiendo restituir el bien o su valor de reposición en caso de pérdida o deterioro, derivados de la negligencia o inobservancia de la normatividad vigente y aplicable.
 5. Los bienes muebles que requieran las áreas del Ayuntamiento, se asignarán a través de la Tesorería, considerando la justificación de uso y destino, así como su existencia o posibilidad de adquisición. La asignación de los bienes se determinará atendiendo a las necesidades de las funciones institucionales, y se controlará a través de resguardos personalizados. Los resguardos deberán ser emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental y deberá incluir por lo menos la siguiente información: a) Nombre completo, cargo y adscripción del servidor público que se haga responsable de los bienes. b) Descripción de los bienes que amparan el resguardo, en el que, en su caso, se incluirá preferentemente número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, número de serie y costo. c) Las firmas del resguardante, del titular del área en la que se encuentra adscrito, del titular de la Tesorería Municipal o en su caso, responsable de seguimiento de inventarios.
 6. Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio y actividades al que estén destinados. Por ningún motivo podrán utilizarse para otros fines, por lo que no deberán ser objeto de préstamos, transferencias, o cualquier otro acto, salvo en los casos expresamente autorizados por la Tesorería.
 7. Los titulares de todas las áreas pertenecientes al Ayuntamiento deberán notificar oportunamente a la Tesorería Municipal de las transferencias o movimientos internos que realicen de los bienes muebles asignados, a fin de actualizar el registro y control de resguardo.
 8. El cambio a las políticas y procedimientos sobre el control, registro y uso de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, deberá hacerse del conocimiento de los resguardantes.
 9. Los bienes muebles adquiridos por el Ayuntamiento, previo ingreso y registro por el área correspondiente, serán controlados, asignados y resguardados por la Tesorería.
 10. Los equipos de oficina, muebles y enseres de reciente adquisición que formarán parte del patrimonio del Ayuntamiento, serán asignados al área usuaria, la cual justificó su uso y destino.
 11. La Tesorería Municipal a través del encargado del área de Informática será el área responsable de la asignación, control, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos, así como de dictaminar y validar los equipos propuestos para baja.

12. El encargado del área de Informática informará a la Tesorería, de cualquier movimiento de bienes en equipos de cómputo, a fin de contar con la información suficiente para actualizar los resguardos correspondientes.
13. Los resguardantes que por cualquier motivo se separen de su cargo o del Ayuntamiento, deberán entregar los bienes que se encuentren bajo su resguardo a más tardar el último día que laboren para el Ayuntamiento. En los casos en que los resguardantes estén obligados a un acto de entrega y recepción, la Tesorería Municipal intervendrá conjuntamente con la Contraloría Municipal.
14. Con el propósito de mantener un nivel adecuado de existencias en el almacén, éste deberá contar sólo con los bienes de consumo que sean necesarios para cubrir los requerimientos indispensables.
15. Cuando por requerimientos o actividades institucionales sea necesario trasladar bienes muebles o equipo fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, el titular del área correspondiente informará con anticipación, de la salida de los bienes, mediante oficio al área de recurso materiales; indicando el lugar del evento o actividad y las fechas de salida y retorno de los bienes.
16. Los resguardantes que tengan bajo su resguardo bienes muebles en buenas condiciones de uso y funcionamiento pero que no estén siendo utilizados, deberán informar por escrito a la Tesorería Municipal, para su devolución. Lo mismo procederá para los bienes muebles que se encuentren deteriorados o en malas condiciones.
17. Todos los supuestos no previstos en el presente capítulo referente al control, registro y uso del inventario de bienes muebles serán autorizados por la Tesorería Municipal y el Presidente(a) del Ayuntamiento.

a. Inventarios

1. De forma semestral se practicarán inventarios físicos, cotejando los registros de los inventarios y los resguardos en coordinación con el Jefe(a) de Departamento de Administración y/o el área de informática y la Sindicatura.
2. Aquellos bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio, o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán sometidos al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal para la correspondiente solicitud de baja y desincorporación de activos; previa evaluación y dictamen de la Contraloría Municipal. En el caso de equipos de cómputo y periféricos se deberá acompañar de un dictamen por parte del área de Comunicación, Informática y Redes, mismo que previo a someterse al Ayuntamiento mediante dictamen evaluado por la Contraloría Municipal.
3. Si como resultado de la realización de inventario, algún bien no fuese encontrado, el resguardante que corresponda efectuará la búsqueda e investigación necesaria para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, el resguardante tendrá la obligación de levantar el acta administrativa ante la Tesorería Municipal y en presencia del Titular de la Contraloría Municipal

quienes someterán al Presidente(a) lo conducente. De ser el caso, las actas deberán levantarse, inmediatamente después de ser confirmada la falta del bien, y contendrá además la firma del servidor público responsable del resguardo y de dos testigos de asistencia, remitiendo los originales al Órgano Interno de Control para que proceda a sustanciar el procedimiento administrativo para la determinación de la responsabilidad, y en su caso, la sanción correspondiente. El mismo tratamiento aplicará para los bienes robados o siniestrados.

4. Los bienes en resguardo del personal, que en cuyo caso solicite licencia o cause baja definitiva, deberán pasar a resguardo del titular del área donde se origine la baja o de quien dicho titular designe.
5. Aquellos bienes que sean dados de baja por solicitud del titular de área, deberán ser reasignados o en su caso, dictaminados para la baja correspondiente.
6. En los casos de desincorporación de bienes del patrimonio del Ayuntamiento será la Contraloría Municipal quien notifique a la Tesorería Municipal la autorización del Acuerdo del Ayuntamiento de los supuestos anteriormente señalados

D. PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

1. La Tesorería Municipal se encargará de cumplir con las obligaciones de pago contraídas con los proveedores o acreedores del Ayuntamiento, por concepto del suministro de bienes, arrendamientos o servicios.
2. Cuando las unidades responsables del gasto confirmen que se han proporcionado servicios requeridos o recibido los bienes adquiridos, lo darán a conocer a la Tesorería Municipal para que proceda a solicitar la factura electrónica y archivos PDF y XML del comprobante fiscal, con los requisitos marcados en el Código Fiscal de la Federación, vía correo electrónico preferentemente.
3. Los trámites para pago de proveedores se recibirán preferentemente dentro periodo del mes en que se haya otorgado el bien o el servicio; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, siempre y cuando las limitantes no impliquen restricción alguna para la recepción de los bienes adquiridos o los servicios contratados; los pagos se realizarán preferentemente durante la segunda semana de cada quincena.
4. La justificación del pago a proveedores deberá contener cuando menos uno de los siguientes documentos: a) En su caso, el formato de autorización de compra. b) La requisición que establecerá los bienes a adquirir y el destino que se pretende dar a los mismos, debidamente firmada. En la misma requisición se deberá estampar la firma del área requiriente una vez que le sean entregados los bienes o servicios solicitados.
5. El servidor público que solicite recurso para cubrir un gasto de comprobación posterior, (reposición de gastos) será el responsable de la comprobación del mismo, debiendo reunir los requisitos de comprobación y justificación respectivos. El cual deberá de relacionarse mediante escrito libre o bajo el formato de reposición de gastos, mismo que deberá ser autorizado por el

Presidente(a). En caso de que no se justifique y compruebe el gasto asignado y realizado por el servidor público de conformidad con los lineamientos respectivos, se procederá a la recuperación del mismo vía descuento de nómina, previo aviso mediante oficio dirigido por la Tesorería Municipal.

6. Cuando por primera ocasión se solicite transferencia bancaria al beneficiario del pago, la Tesorería Municipal deberá dar de alta al proveedor o prestador del servicio, por lo que, a efecto de estar en condiciones de poder realizar el pago, la unidad responsable del gasto deberá remitir a la dirección en comento, los datos necesarios para el alta de proveedores, tales como:

Persona Moral:

- Denominación Social
- Copia del acta Constitutiva y nombre del representante legal; así como su identificación oficial
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal

Persona Física:

- Nombre completo del proveedor
- Copia fotostática de identificación oficial
- Copia del alta y/o cédula de identificación

Estos requisitos no serán exigibles cuando se trate de adquisiciones menores de 136 UMAS diarias o mediante fondos fijos.

En ambos casos comprobante de domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico para su localización, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado; manifestación, bajo protesta de decir verdad; de no encontrarse en un conflicto de intereses opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, y formato bajo protesta Oficial solicitud de inscripción/renovación debidamente firmada, manifestación de ausencia de conflicto de interés, preferentemente copia del estado de cuenta con clabe interbancaria, para lo cual podrá utilizar el formato que para tal efecto proporcione la Tesorería Municipal. Se exceptúan del registro en el Padrón de proveedores las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

7. La Tesorería Municipal será la responsable del resguardo de los contratos de los prestadores de servicios.
8. Cuando se otorguen anticipos a cuenta de la prestación de un servicio o la adquisición de un bien o producto, previo a la recepción parcial o total de los mismos, se deberá anexar copia del contrato (preferentemente) o en su caso facturación o recibo simple correspondiente a la recepción del anticipo, conforme a las disposiciones de la materia. Cualquier acto jurídico que implique obligación de pago para el Ayuntamiento por el ejercicio del presupuesto, que requiera ser formalizado mediante convenio o contrato (preferentemente) a la Tesorería Municipal para su validación.

9. Cuando se realicen compras en tiendas de autoservicio deberá solicitarse la factura correspondiente, la cual deberá contener de manera anexa la descripción de los artículos adquiridos preferentemente con el ticket de compra anexo.

E. GASTOS A COMPROBAR

1. Para efecto de otorgar recursos para la realización de un fin específico o el cumplimiento de una comisión por parte de los servidores públicos que requieran de una posterior comprobación, la solicitud de dichos recursos se realizará mediante oficio el cual deberá ser sujeto de autorización, asignación, justificación o reintegro.
2. Corresponde a la Tesorería Municipal en coordinación con el Presidente del Ayuntamiento, regular las disposiciones que deberán observar los servidores públicos para el ejercicio racional y transparente de los recursos presupuestarios autorizados.
3. La Tesorería Municipal, en caso de contar con los recursos necesarios, tiene la obligación de entregar de manera oportuna recursos en efectivo, cheque o transferencia electrónica, sujetos a comprobación del Servidor Público que requiera para el desempeño de actividades propias del Ayuntamiento. El monto no será mayor de 225 UMAS. Estos se denominarán fondo revolvente y/o gastos a comprobar.
4. Los Gastos a comprobar deben ser aplicados en las partidas que correspondan y que además se encuentren aprobadas y con suficiencia presupuestal en el Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, ajustándose a la descripción detallada de la partida del gasto señalada en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado.
5. Los servidores públicos, sólo podrán aplicar el recurso público para los fines solicitados y de naturaleza institucional.
6. La Tesorería Municipal otorgará el gasto a comprobar previa solicitud realizada por el Servidor Público interesado, la cual será dirigida al Presidente(a), quien en su caso la aprobará, en dicha solicitud se deberá justificar la necesidad del recurso solicitado; de ser procedente y aprobada dicha solicitud, será remitida con su respectiva autorización a la Tesorería Municipal, el importe autorizado deberá entregarse al servidor público para la ejecución de su labor institucional.
7. Los Gastos a comprobar otorgados para gastos de viaje por trabajo en cumplimiento de comisión oficial, se otorgarán directamente al servidor público comisionado. En el caso de compras y adquisiciones, se autoriza a los Servidores Públicos a solicitar gastos a comprobar previo visto bueno del titular de la Tesorería Municipal y/o Presidente(a) del Ayuntamiento.
8. Los gastos se soportarán mediante comprobantes debidamente autorizados y que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos.
9. Cuando por motivo de trabajos, comisiones especiales, reuniones de trabajo o bien, de naturaleza de los Servidores Públicos o de servidores públicos del Ayuntamiento, dentro o fuera de la ciudad, no se haya asignado viáticos o

gastos a comprobar, se podrá solicitar el reembolso por concepto de reposición de gastos; dichos reembolsos serán realizados por la Tesorería Municipal a través de gastos a comprobar, fondo revolvente o reposición de gastos, siempre y cuando se anexe a la factura el oficio de comisión que respalde que se trate de una comisión oficial, de acuerdo al procedimiento previo y al formato de solicitud de reembolso correspondiente.

10. La fecha de los comprobantes que se presenten para su pago o reembolso deberán corresponder al mismo ejercicio fiscal.

F. SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE

1. Corresponde a la Tesorería Municipal llevar a cabo la administración, control y asignación del combustible.
2. Al efecto de la asignación de combustible a la plantilla vehicular del Ayuntamiento deberá llevar el registro mensual del consumo de combustible de la plantilla vehicular oficial.
3. El combustible se comprobará con la factura; la justificación lo será la bitácora de cada vehículo oficial, la cuales deberá referir la comisión que origina el uso del vehículo y el kilometraje de las entradas y salidas del mismo, preferentemente. En los vehículos cuyos odómetros no funciones, el registro de las distancias recorridas será estimado.
4. Toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con una plantilla vehicular suficiente para el desempeño de las labores de titular de las dependencias y áreas se autoriza una contraprestación adicional en combustible para cada uno de ellos, la cual será asignada para su aplicación, en específico sea utilizada para el desarrollo de sus funciones. Para estos efectos, los beneficiarios de este apoyo deberán suscribir los contratos de comodato respectivos.
5. El control de este gasto se llevará a cabo con base a lo siguiente:
6. La Tesorería Municipal suministrará de manera mensual una dotación de vales de combustible por un monto de acuerdo al presupuesto y a las necesidades de cada una de las áreas.
7. La asignación de combustible no deberá de ser mayor al importe señalado, estará vigente durante el ejercicio fiscal en curso o previa modificación, previa consideración de la disponibilidad financiera y tomando en cuenta criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.
8. La asignación de vales de combustible se proporcionará con el formato correspondiente, el cual deberá ser firmado de recibido por el servidor público autorizado al momento de la entrega de los vales, lo que será la justificación del gasto.
9. Los vales de gasolina suministrados a vehículos pertenecientes a la plantilla propiedad del Ayuntamiento, serán registrados a través de la bitácora de control de combustible, creada para tal efecto, firmando de conformidad por el chofer o servidor público facultado para ello, debiendo utilizarse únicamente en el vehículo para el cual fueron asignados.

Procedimiento:

1. La Tesorería Municipal, con base en el Acuerdo del Ayuntamiento, respecto de la asignación de combustible de manera mensual, instruirá la elaboración de recibos de combustible y asignación de vales.
2. Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar los recibos de combustible correspondientes, indicando nombre, cargo, descripción de la Dependencia que corresponde al Servidor Público, cantidad de asignación en vales y periodicidad que abarca, dicho recibo se tomará como documentación a efecto de justificar el gasto.
3. Para efectos de justificación, se hará entrega de los vales de gasolina, previa verificación del monto, firmando el formato de recibo en original para los Servidores Públicos y las bitácoras correspondientes para justificación de suministro a vehículo oficial.
4. Cuando por motivo de una comisión oficial un Servidor Público se traslade y no se le otorguen vales de combustible para ello, el consumo de combustibles utilizado se reembolsará considerando la factura que presente para justificar el importe a reembolsar, dichos pagos serán realizados por la Tesorería Municipal a través de gastos a comprobar, fondo revolvente o reposición de gastos, siempre y cuando se anexe a la factura y el oficio que acredite que se trató de una comisión oficial.
5. La Tesorería Municipal podrá suministrar el combustible necesario a servidores públicos cuando por motivo de una comisión se trasladen al destino que le comisionen o para el desempeño de las actividades que se le encomienden siempre y cuando estas sean de carácter oficial.

El suministro de combustible extraordinario será proporcionado en atención a solicitudes oficiales, firmadas por los titulares de área, presentadas de manera oportuna, en el formato correspondiente, con la justificación pertinente.

Los vales de combustible se proporcionarán al personal designado a una comisión o autorizado para su trámite, con el formato correspondiente (recibo oficial); el cual, habiendo verificado el monto asignado y especificado en el recibo, así como los datos correspondientes, deberá ser firmado de recibido al momento de la entrega de los vales.

7. En caso de que la existencia de vales esté próxima a agotarse, la Tesorería Municipal solicitará una nueva ministración al responsable del suministro de combustible, preferentemente la primera quincena de cada mes.

El proveedor entregará los vales de gasolina al responsable de su control, en la Tesorería Municipal, el servidor público que realice la recepción firmará el acuse de recibo.

8. Los vales quedarán bajo guarda y custodia únicamente del titular de la Tesorería Municipal.
9. En caso de pérdida de los vales de gasolina no habrá reposición, siendo responsabilidad del servidor público al cual se hubieren asignado.

G. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE COMBUSTIBLE COMO APOYO A TERCEROS

1. Disposiciones Generales

1.1. Se autoriza de manera excepcional al titular de la Presidencia Municipal y/o al Tesorero Municipal para otorgar combustible en calidad de apoyo a terceros ajenos al Ayuntamiento, cuando se considere que sus servicios, trabajos o colaboraciones justifican el apoyo en especie.

1.2. Estos apoyos tendrán carácter eventual y serán determinados de manera discrecional por las autoridades facultadas, atendiendo a criterios de beneficio social, institucional o de interés público para el municipio.

2. Supuestos de Procedencia

2.1. Podrán ser beneficiarios de estos apoyos excepcionales:

- Personas físicas o morales que presten servicios voluntarios o gratuitos al municipio
- Organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de beneficio comunitario
- Instituciones educativas, deportivas o culturales en el desarrollo de eventos municipales
- Ciudadanos que colaboren en actividades extraordinarias de interés municipal
- Prestadores de servicios profesionales cuando las circunstancias lo ameriten

3. Procedimiento de Autorización

3.1. La autorización deberá constar por escrito mediante oficio firmado por la Presidenta Municipal o el Tesorero Municipal, el cual deberá contener:

- Nombre completo del beneficiario
- Justificación del apoyo
- Monto o cantidad de vales autorizados
- Periodo de vigencia del apoyo
- Naturaleza del servicio o trabajo que motiva el apoyo

3.2. El beneficiario deberá firmar un recibo oficial de los vales entregados, mismo que formará parte de la documentación comprobatoria del gasto.

4. Control y Registro

4.1. La Tesorería Municipal llevará un registro específico de los apoyos en combustible otorgados a terceros, el cual deberá contener:

- Fecha de autorización
- Datos del beneficiario
- Monto otorgado
- Justificación del apoyo
- Copia del oficio de autorización

4.2. Estos apoyos se reportarán de manera mensual en un apartado especial dentro del informe de control de combustible.

5. Límites y Restricciones

5.1. El monto total mensual destinado a estos apoyos excepcionales no podrá exceder del 10% del presupuesto mensual asignado para combustible del Ayuntamiento.

5.2. Ningún beneficiario podrá recibir más de un apoyo por mes, salvo casos extraordinarios debidamente justificados y autorizados por ambas autoridades facultadas.

5.3. Los apoyos otorgados bajo este esquema no generan derechos adquiridos ni obligación de continuidad por parte del Ayuntamiento.

G. CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y NÓMINA

A. Bases contables y presupuestales

1. La Tesorería Municipal, deberá de elaborar y establecer el calendario de gasto mensual de las transferencias que deberán realizarse al Ayuntamiento.
2. Las Unidades Responsables del Gasto, en el ejercicio de su presupuesto autorizado; estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit., así como a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional y Estatal de Armonización Contable y a las Disposiciones Administrativas del Ayuntamiento, de Nayarit.

B. Fondos fijos o revolventes institucionales

1. El Presidente del Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal autorizará, con base a las necesidades de las Unidades Responsables del Gasto, el monto y la apertura de fondos fijos o revolventes; quienes a su vez serán responsables de administrarlo.
2. La apertura del fondo fijo o revolvente será comprobado con un recibo expedido por la Tesorería Municipal, en el cual, el servidor público responsable del gasto, recibirá de conformidad el recurso para tal efecto.

3. La aplicación de recursos de fondo fijo o revolvente tiene como finalidad solventar contingencias de carácter administrativo inherentes a las actividades propias de las Unidades Responsables del Gasto. La comprobación de gastos deberá relacionarse en el formato, denominado "FORMATO DE REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE" ante la Tesorería para su revisión, autorización y reembolso.
4. Las Unidades Responsables del Gasto que administren fondos fijos o revolventes deberán reintegrar a la Tesorería Municipal el importe del fondo a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal o cuando por cuestiones administrativas sea requerido. De no hacerlo de manera espontánea, la cantidad que haya sido entregada le será descontada al servidor público de sus percepciones

C. Viáticos y pasajes

1. Viáticos es la subvención a Servidor Público en efectivo, cheque o transferencia electrónica o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos fuera de su lugar de prestación de funciones y que no forman parte de la remuneración integrada. Se consideran viáticos, entre otros, hospedajes, alimentación, pago de estacionamiento, arrendamiento de vehículos, combustible, etc. El otorgamiento de viáticos deberá apegarse estrictamente a los tabuladores autorizados, aplicables para el ejercicio correspondiente.
2. Para el trámite de viáticos nacionales e internacionales que soliciten los Servidores Públicos, originados por la atención de actividades y asuntos propios de su función, deberán realizarlo a través de "OFICIO DE VIÁTICOS". La solicitud, deberán de contener el nombre del o los asistentes, nombre del evento, lugar y fecha en que se realizará, dichos documentos deberán ser remitidos a la Tesorería Municipal para su trámite.
3. Sólo se autorizará transportación aérea cuando la distancia entre San Pedro Lagunillas, Nayarit y la ciudad en donde se realizará la comisión supere los 300 kilómetros.
4. Para la transportación aérea deberán solicitarse tarifas económicas disponibles en el mercado siempre y cuando las restricciones no impliquen una limitante para el desempeño de la comisión.
5. Los comprobantes que se presenten para su reembolso o comprobación, deberán de ser remitidos con oficio o firma autógrafa del Servidor Público o Servidor Público, que garantice que los bienes y/o servicios fueron recibidos y que además fueron los estrictamente necesarios para la realización de las actividades encomendadas asumiendo en este último caso, la responsabilidad de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la autoridad fiscalizadora correspondiente.
6. En el caso de que los comprobantes contengan datos distintos al lugar, fecha, número de personas, o cualquier concepto por el cual solicitaron autorización, es responsabilidad de quien comprueba, el presentar las aclaraciones o justificaciones correspondientes por escrito.

7. Cuando no se lleve a cabo la comisión o cambien los términos de la misma para la cual se recibió autorización, el Servidor Público tiene la obligación de informar a la Tesorería Municipal para la modificación del pago o la cancelación correspondiente.
8. El ingreso por concepto de viáticos, así como los comprobantes presentados para su reembolso o comprobación ante la Tesorería Municipal deberán estar a nombre del Ayuntamiento. Los montos, conceptos y comprobación serán responsabilidad del Servidor Público, quien presentará las aclaraciones respectivas cuando así lo requieran el órgano Interno de Control y/o ente fiscalizador.
9. Adicional a la comprobación del viático deberá presentarse un informe de las actividades realizadas a efecto de dar cumplimiento a lo establecido dentro de los formatos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
10. Para la comprobación de viáticos deberán presentarse las facturas correspondientes a la comisión en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

D. Gastos de alimentación:

1. Con el fin de cumplir con las funciones sustantivas del Ayuntamiento y solo en casos plenamente justificados se podrá autorizar gastos por servicio de Alimentación que soliciten los titulares de las dependencias con motivo del desempeño de actividades ordinarias o extraordinarias de las funciones encomendadas a las mismos, para tal efecto y con el fin de agilizar los trámites correspondientes, se autoriza para que las áreas usuarias soliciten de manera directa a la Tesorería Municipal los alimentos necesarios, dicha solicitud se realizará mediante oficio y/o requisición, el cual deberá contener al menos la siguiente información: I. Fecha II. Dirigido al Presidente(a) y/o titular de la Tesorería Municipal III. Nombre, firma y cargo del titular del área usuaria que solicita IV. Señalar el motivo que origina la actividad ordinaria o extraordinaria que es necesario atender, y que obliga a los servidores públicos de las áreas usuarias a permanecer trabajando en este ente en horario extraoficial V. Señalar los nombres de los servidores públicos que se quedan a trabajar.
2. Cuando el importe a pagar por alimentos sean cantidades inferiores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) serán pagados a través del Fondo Fijo y/o revolvente, en efectivo, previa autorización de la Tesorería Municipal, cuando el monto exceda dicha cantidad, el pago deberá realizarse a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo a nombre del Proveedor o del Servidor Público, previa autorización del Presidente(a).
3. Cuando por causas urgentes o emergentes las áreas usuarias tengan la necesidad de adquirir alimentos para su personal, éstas lo podrán hacer directamente, sin embargo, deberán de darlo a conocer a la Tesorería Municipal a la brevedad posible y entregar el formato de "REEMBOLSO DE GASTOS", con el fin de que sea autorizado por el Presidente(a) y repuesto dicho gasto por el área administrativa.

F. Servicio telefónico aparatos fijos

1. En el uso del teléfono fijo deberá procurarse la brevedad en el trato de asuntos oficiales, tanto en llamadas locales, larga distancia y a celulares.

G. Servicio de correspondencia y mensajería

1. Todo servicio de envío de correspondencia y/o mensajería deberá solicitarse a la Presidencia y/o Tesorería Municipal, por oficio con la respectiva justificación y el contenido de la información.
2. Sólo se otorgará el servicio de envío de correspondencia y/o mensajería, tratándose de aquellos asuntos que turnen las distintas áreas institucionales y cuyos documentos sean emitidos a nombre del Ayuntamiento.

H. Servicio de fotocopiado

1. Será responsabilidad del titular de cada dependencia y de la Contraloría Municipal vigilar que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial.
2. Es responsabilidad de los titulares de todas las áreas vigilar que el volumen de los documentos solicitados a fotocopiar, se disminuya al mínimo indispensable.

I. Seguros y Siniestros

1. Preferentemente, y de acuerdo a las capacidades presupuestales, todos los bienes de inversión que sean propiedad del Ayuntamiento, deberán mantenerse asegurados.
2. En materia de aseguramiento de los bienes de inversión, la Sindicatura Municipal, será la única instancia facultada para solicitar altas y cancelaciones de pólizas ante las aseguradoras, previo visto bueno del Presidente(a) del Ayuntamiento. Por consecuencia, ninguna área podrá concertar directamente compromisos con las aseguradoras que tengan por objeto la contratación de seguros a cargo del Ayuntamiento.
3. Los titulares de todas las áreas responsables del uso, manejo y custodia de bienes asegurables, deberán reportar cualquier siniestro ocurrido a dichos bienes a la Tesorería Municipal para los trámites correspondientes.
4. Tratándose de siniestros del parque vehicular, es responsabilidad de los usuarios atender lo siguiente: a. Deberán reportar cualquier siniestro ocurrido a dichos bienes a la Sindicatura Municipal para los trámites correspondientes, simultáneamente, deberá notificarse a las cabinas de siniestros de la institución de seguros señalada en la póliza correspondiente.
5. Cuando se demuestre que el usuario actuó con dolo o incurrió en responsabilidad en el robo o siniestro de que se trate, deberá cubrir el deducible de estos conceptos y, en su caso, los costos de los daños y perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas y/o judiciales, en que haya incurrido.

Servicio de Energía Eléctrica.

1. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables.

K. Servicio de Agua Potable.

1. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

L. Servicios de Arrendamiento.

1. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo Institucional, siempre y cuando se cuente con la autorización del Presidente Municipal y exista disponibilidad presupuestaria.

H. RECURSOS HUMANOS

En materia de servicios personales se deberán observar las políticas siguientes:

1. La Tesorería Municipal cuidará que los Servidores Públicos adscritos al Ayuntamiento firmen de recibido las nóminas correspondientes, una vez que el pago se haya efectuado mediante depósito electrónico. En los casos de los pagos efectuados a través de la banca por internet, es decir depósitos electrónicos bancarios, se deberá anexar a las nóminas el reporte de transmisión de archivos de pagos, emitido por la institución bancaria de que se trate, la cual tendrá valor probatorio, por acreditar que corresponden al pago de salarios y servirá como comprobación de pago de nómina del trabajador.
2. En su caso, la contratación de personas y el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado.
3. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen ante el Ayuntamiento del Ayuntamiento.
4. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, o personal de carácter eventual deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo.

Movimientos de personal

1. Las remuneraciones asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento, deberán apegarse estrictamente a los tabuladores autorizados de sueldos aplicables para el ejercicio correspondiente.
2. Los nombramientos, para la asignación de nuevas remuneraciones o contratación de personal, surtirán efecto preferentemente, los días 1 o 16 de cada mes, En caso de nuevas contrataciones, la Tesorería Municipal será la responsable de verificar la integración de la documentación del expediente del nuevo Servidor Público y en su caso, llevar a cabo la celebración del Contrato Individual de Trabajo, para que se proceda el alta dentro de la nómina en el tiempo correspondiente.
3. Los movimientos de personal que no se presenten oportunamente con los requisitos establecidos en las fechas de cierre establecidas en el calendario de nómina, serán incorporados en la nómina subsecuente.
4. En ningún caso, las áreas solicitantes podrán establecer una relación laboral para cubrir plazas, sin contar con la autorización respectiva.
5. En caso de terminación de la relación laboral, esta deberá ser notificada a la Tesorería Municipal mediante oficio acompañado de la renuncia del funcionario (en caso de separación voluntaria), indicando los términos de la baja a efecto de que la Tesorería Municipal proceda a la realización de ajustes necesarios para el pago de nómina, cálculo de finiquito, baja de los resguardos respectivos, cancelación de servicios de informática, etc., en cuyo caso no se entregará el finiquito si no se tiene liberada dicha información.

Los ceses del personal deberán ser justificados y de conformidad al procedimiento legal.

J. Registro de asistencia del Personal

1. Es de carácter obligatorio para todo el personal institucional registrar su asistencia en el sistema que la Tesorería Municipal señale, debiendo efectuarse al inicio y término de la jornada laboral establecida para cada servidor público; quedan exentos de esta obligación los Titulares de las distintas áreas o aquellos servidores públicos que previa autorización por escrito del titular de cada dependencia, por la naturaleza de sus funciones no deban registrarla.
2. Para el registro de entrada, el personal dispone de un lapso de 15 minutos de tolerancia en un periodo de 3 veces por mes.
3. Si el registro de entrada se efectúa entre los 16 y hasta los 30 minutos después de la hora de entrada, se considerará retardo. La acumulación de 3 retardos en un mes, constituye una falta, procediendo al descuento respectivo por un día de salario; no contando como falta injustificada para efectos de cese.
4. Aquellos registros de entrada que se realicen a partir del minuto 31 posterior al horario establecido, se considerarán como falta de asistencia y se hará el

- descuento respectivo por un día de salario; no contando como falta injustificada para efectos de cese.
5. Aquellos registros de salida que se realicen de manera anticipada a la hora de salida, sin contar con un Pase de Salida autorizado, se considerarán también como falta de asistencia y se hará el descuento respectivo por un día de salario; no contando como falta injustificada para efectos de cese.
 6. El tiempo adicional a la jornada laboral que el personal deba destinar para cumplir con su carga de trabajo y/o función de competencia, forma parte de su responsabilidad institucional, por tanto, no justifica los retardos en la hora de entrada.
 7. Si por alguna eventualidad el servidor público llega a su centro de trabajo pasado el tiempo de tolerancia, deberá realizar su registro de asistencia en el sistema implementado, no importando la hora en que se efectúe. De lo contrario, se considerará como falta de asistencia.
 8. Se considera que un servidor público del Ayuntamiento incurre en faltas de asistencia, cuando: I. No se presenta a laborar. II. Asiste pasados los 30 minutos después de su hora de entrada. III. Después de registrar su entrada, se retire de su centro de trabajo o regresa solo para registrar la salida, sin autorización por escrito del titular del área respectiva, salvo cuando exista pase de salida u oficio de comisión. IV. No registra su entrada. V. No registra su salida.
 9. Si un servidor público del Ayuntamiento incurre en faltas injustificadas por más de 3 días consecutivos, o bien sin ser consecutivos acumula más de 3 dentro de un término de 30 días, se estará a lo dispuesto por la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit y demás normas que se pronuncien al respecto.
 10. Mismos efectos ocurren cuando un servidor público no reanuda la asistencia a sus labores, sin aviso ni causa justificada, más de 3 días siguientes al término de un periodo de vacaciones, de una licencia autorizada, de una incapacidad, o de la conclusión de la suspensión de los efectos de los nombramientos o una reinstalación.
 11. Los titulares de área, podrán justificar retardos y faltas de asistencia de los servidores públicos adscritos a su unidad administrativa, en los siguientes casos: I. Al personal de confianza incorporado a nómina, por licencia médica o constancia de cuidados maternos, expedida por la institución de salud con quien se tenga contratado el servicio, debidamente selladas y firmadas por quienes corresponda y/o por un médico independiente; al personal eventual o contratado por honorarios se le podrá justificar por motivos de salud, siempre que exhiban constancia médica expedida por una institución de salud, ya sea pública o privada, o por médico particular, en la que se especifique claramente el diagnóstico y los días de reposo recomendados. II. Por comisión del servidor público para llevar a cabo sus actividades fuera de su lugar de adscripción.
 12. Además, procederán las justificaciones de faltas de asistencia en los siguientes casos, siempre que cuenten con la autorización del titular de la dependencia que corresponda y se de en Vo. Bo. por el área de recursos humanos.

13. Las justificaciones de retardos en el registro de asistencia, serán procedentes cuando: I. Se justifique mediante constancia expedida por institución de salud pública o privada, o de médico particular, la asistencia al servicio médico. II. Por asuntos personales, siempre que el empleado haya efectuado su registro de asistencia de entrada y los cuales no deberán exceder de 3 en un plazo de 30 días calendario, con la presentación del formato respectivo debidamente requisitado, señalando el motivo en particular.
14. Procederá la justificación por espacio de una hora posterior al horario de entrada o salida anticipada por mismo tiempo, a las madres trabajadoras en periodo de lactancia, por espacio de 6 meses, inmediatamente de finalizada su licencia médica de gravidez, lo que deberán hacer del conocimiento a la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.
15. Las justificaciones se deberán notificar por el titular del área respectiva a la Tesorería Municipal a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se generó la incidencia

Dicho mecanismo de registro será a consideración de los Servidores Públicos para su autorización.

K. De los servicios en general proporcionados al personal institucional

1. Los presentes lineamientos y políticas, podrán ser actualizados por acuerdo del Ayuntamiento. Toda actualización será notificada, pero en todo caso subsiste la obligación de revisar las disposiciones aplicables, entre ellas, los presentes lineamientos. Toda controversia o asunto no previsto en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Presidente(a), por conducto del Director(a) de Administración.
2. Los titulares de las dependencias, serán responsables de llevar a cabo las acciones que se requieran para la debida observancia de estas disposiciones.

El presente Lineamiento surtirá efecto a partir del primero de Octubre de 2025 y su vigencia permanecerá en tanto el Ayuntamiento no realice actualización al presente; en San Pedro Lagunillas, Nayarit; a los 30 días del mes de Septiembre de 2025; así lo acordaron los integrantes del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

En este orden de ideas, el H. XLIII Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de los Lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad del uso, control y registro de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento que publique el anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit.



La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2025 tuvo a bien aprobar la iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025 y relativa a las cuentas presupuestales con fuentes de financiamiento de ingresos propios, participaciones federales y fondo del impuesto sobre la renta, en términos de los artículos 61, fracción III, inciso M) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:

INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EFECTOS DE EJECUTAR LA OBRA OP-SPL-R28-013-009/2025 CONSTRUCCION DE ALBAÑAL Y DESCARGA PARA DRENAJE SANITARIO EN PREESCOLAR REY NAYAR CLAVE IBEJN0004A, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS NAYARIT.

LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 61, Fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios; 61, fracción I, inciso a), 197, 197 bis, 197 ter, 198, 198 bis, 200, 201, 202 y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración del Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; el **Proyecto de Iniciativa de Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit;** basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-

009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit; para su aprobación es congruente con el monto establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 que ha sido aprobada por el H. Congreso del Estado de Nayarit y considera todos los ingresos que en la presente se informan y sus aumentos y disminuciones.

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la presente iniciativa cumple con la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. - La presente iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen y no exceden a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado, asimismo se señala que en la iniciativa del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas que en el transcurso del 2025 podría enfrentar el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en materia de finanzas públicas; se incluye un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente lo anteriormente expuesto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Así mismo en Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en atención a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 201, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; considera las limitaciones de gasto por concepto de Servicios Personales, respecto a que los recursos destinados para el pago de servicios personales que se aprueben en un Presupuesto de Egresos no pueden presentar una tasa de crecimiento respecto al año anterior mayor a la menor de las siguientes dos opciones:

1. El 3 por ciento de crecimiento real y

2. El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

TERCERO. - El gasto total propuesto en la presente iniciativa de modificación al presupuesto de egresos para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit; contribuye al balance presupuestario sostenible, en virtud de que en base a la proyección para el cierre del ejercicio fiscal 2025, es mayor que cero en los tres aspectos, es decir, no existe la necesidad de generar acciones tendientes a recuperar el balance por la razón de que los balances generados al cierre establecen un superávit.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Igualmente, el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El financiamiento neto que, en su caso, se contrate por parte de los Municipios y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTANDO

¡Una vez expuesto lo anterior y cuidando el principio de equilibrio presupuestal de los ingresos contra los egresos se realiza la siguiente propuesta de modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024; para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. - Ingresos aprobados y modificados para el ejercicio fiscal 2025:

TABLA DE INGRESOS CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS



EJERCICIO FISCAL 2025

	DESCRIPCION	INGRESO MODIFICADO
	Ingresos propios	5,195,619.70
(+)	Participaciones Federales	74,981,171.69
(+)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	8,855,375.00
(+)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN	7,383,301.66
(=)	Total, Ley de Ingresos 2025	96,415,468.00
(-)	Derechos por prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,802,537.61
(=)	Total, de Ingresos base para Presupuesto de Egresos 2025	94,612,930.39

SEGUNDO. – Con base a lo anteriormente expuesto se propone la modificación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 8.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para la cual están destinadas y serán revisadas y auditadas por la Contraloría Municipal.

El titular de la Tesorería Municipal, podrá realizar adecuaciones presupuestales, transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los diferentes capítulos del gasto del Presupuesto de Egresos respectivo siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Acuerdo; esto con el fin de evitar que se dejen de prestar los servicios públicos y las actividades prioritarias del municipio y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades; debiendo informar al H. Ayuntamiento a través de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales y la Cuenta Pública, para su aprobación de conformidad a lo establecido por la Ley Municipal del Estado de Nayarit y lo que establece al respecto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Así mismo, el titular de la Tesorería Municipal podrá efectuar adecuaciones a las fuentes de financiamiento, conforme a los ingresos captados que se utilicen para cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades del Municipio de San Pedro

Lagunillas, el H. Cabildo del Ayuntamiento podrá autorizar, por conducto de la Tesorería Municipal, la incorporación de partidas presupuestales que se encuentren consideradas dentro del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se entenderá como partida presupuestal, a cada una de las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas. Su especificación vendrá determinada de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efecto de la adecuada contabilización de su ejecución.

Asimismo, cualquier ajuste al presupuesto, deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable de cada área, procurando su correcta aplicación.

En el supuesto de reducción de recursos de los asignados mensualmente por la federación y el estado, el importe de dicha reducción impactara de manera proporcional a diferentes partidas y no a una sola; exceptuando de dichas reducciones lo que corresponde a sueldos y salarios y demás prestaciones al personal.

La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia a lo anterior, será la instancia facultada para realizar las reasignaciones y transferencias de partidas dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 durante el ejercicio fiscal necesarias para la adecuada atención de las funciones y servicios públicos con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, condicionado a que el total de los incrementos se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos a otros capítulos cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías en dicho capítulo del gasto.

ARTÍCULO 9.- Para la creación y/o ampliación de partidas cuando exceda del total global autorizado en el presente Decreto, previo oficio del titular de la Tesorería Municipal, el titular de la Presidencia Municipal presentará la solicitud debidamente

justificada al H. Cabildo del Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso

TERCERO.- Modificación presupuestal por transferencia entre partidas a las cuentas presupuestales con fuente de financiamiento de participaciones federales y fondo de impuesto sobre la renta, para efectos de iniciar con para efectos de iniciar con ejecución de la obra para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit.

TABLA

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
152-PR008-U08-61402-2	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN LOTES	461,604.36	-	76,077.99	385,526.37
152-PR008-U08-61403-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	-	76,077.99		76,077.99
	TOTAL PRESUPUESTO PARTICIPACIONES FONDO DE ISR (152):	2,804,127.78	76,077.99	76,077.99	2,804,127.78

**LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**

En este orden de ideas, el H. XLIII Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para efectos de ejecutar la obra OP-SPL-R28-013-009/2025 Construcción de albañal y descarga para drenaje sanitario en preescolar Rey Nayar clave IBEJN0004A, en la localidad de San Pedro Lagunillas Municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal para que por su conducto realice las acciones administrativas y contables conducentes para que sean aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos el día de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit.



La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2025 tuvo a bien presentar el Segundo Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en términos de los artículos 61, fracción I, inciso I) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 31, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; mismo que textualmente dice lo que a continuación se indica:

PROPUESTA: Presentación del segundo Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2025, de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en términos de los artículos 61, fracción I, Inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 31, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del estado de Nayarit,

**INTEGRANTES DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS,
NAYARIT.**

LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), 44, 45 y 46 del Reglamento para el Trabajo Interno en Cabildo y Comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; presenta ante el Honorable XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; el segundo Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2025, de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En cumplimiento a lo establecido por el artículo 31, Apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y artículo 55 en correlación con los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se integra el Avance de Gestión Financiera, conforme a lo siguiente:

B.- El Informe de Avance de Gestión Financiera deberá referirse a los programas a cargo del sujeto obligado a su presentación, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.
- V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.
- VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26,

fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.

En este orden de ideas, el H. XLIII Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Tome Nota que la información financiera contenida en el Segundo Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal en curso; es congruente con lo estipulado en el artículo 31, Apartado B, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y artículo 55 en correlación con los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental sin embargo, sin que esto valide cualquier irregularidad sobre la administración, recaudación y/o ejercicio del gasto público.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que realice la publicación de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal, en la Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

**LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**